

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Titulación de la posesión Ley 1561 de 2012
Asunto: Auto ordena emplazamiento
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00361.00
Demandante: Blanca Stella Ospina Salazar
Demandados: Margarita Amórtegui, María del Pilar Celis Bolívar,
Gabriel Garzón Guzmán y personas indeterminadas.
Interlocutorio: No. 655

Se encuentra a despacho memorial radicado por la parte demandante¹, en el cual se solicita que se ordene el emplazamiento de la señora Margarita Amórtegui; en atención a que en la dirección a la cual se le intentó notificar no reside, ni labora, como lo certifica la empresa de correo.

Al respecto, nos encontramos en el caso contemplado en el numeral 4° del artículo 293 del C.G.P.; por lo tanto, este despacho ordena la realización del emplazamiento para la notificación personal de la demandada Margarita Amórtegui de conformidad con dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 048.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a609e2bc5dc155fa090f52420b7fc50012a1421cb81f0ac728d3610128aeccee**

Documento generado en 24/09/2023 10:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>